

Nombramiento del Señor Virgilio Trujillo Molina, como Delegado de la República ante el X Congreso Internacional del Teatro, que se celebrará en París.— G. O. No. 5039, del 23 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 1909.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Virgilio Trujillo Molina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, queda designado Delegado de la República ante el X Congreso Internacional del Teatro, que se celebrará en París en el presente mes de junio.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de junio del mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para la aplicación de la ley de multas.—

G. O. No. 5035, del 16 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1910.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado y vista la ley de multas No. 674, promulgada el día veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro, (Gaceta Oficial No. 4673), modificada por la ley No. 1128, del cuatro de agosto del año mil novecientos treinta y seis, (Gaceta Oficial No. 4930), dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA
LEY DE MULTAS.**

Art. 1.— Los Secretarios de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, de